

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0377/23

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

A N U N C I O

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno del pasado 6.2.2023 una modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Guisando n.º 11 reguladora de la “Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”, en el sentido de regular las denominadas “terrazas de invierno”: añadiendo en el artículo 7.º (tarifa) un apartado con el siguiente texto “*Zona única, tarifa anual en el periodo de “terrazza de invierno” (artículo 8.40. de la ordenanza): 10,00 € m², y con la revisión anual de conformidad con el IPC”; suprimiendo del apartado 80 (normas de gestión) el texto del apartado 8.3. que va desde el término “así” hasta el término “Alcaldía”; y, añadiendo un apartado 8.4. con el siguiente texto “Igualmente, en aquellos supuestos en los que las circunstancias particulares de cada terraza lo permitan, las terrazas de los bares podrán instalarse, previo su pago y con el cumplimiento de los demás requisitos, en el periodo comprendido entre el final de las fiestas de San Miguel y el quince de mayo, denominándose terrazas de invierno con una tarifa diferenciada y de menor cuantía que la correspondiente a las terrazas tradicionales de verano”; se establece el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOP para, en su caso, la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas, en el supuesto de no presentarse alegaciones durante el plazo indicado la aprobación inicial pasará a definitiva incorporándose al texto de la ordenanza.

Guisando, 14 de febrero de 2023.

El Alcalde (por delegación), *Elena Hernández Fernández*.